



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0183-2024-MDP

Pacasmayo, 18 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente Administración N° 7935-2023, promovido por la Asociación de Mototaxis El Porvenir Pacasmayo, Informe N° 571-SGSCTDC-MDP-2023, Informe N° 792-2023-MDP/SGIDT/DCDT/JVS, Informe N° 647-SGSCTDC-MDP-2023, Memorando N° 092-2023-OAJ-MDP, Expediente Administrativo N° 5126-2024, Informe N° 58-2024-MDP/GSM/SGTSV, Informe Jurídico N° 0301-2024-MDP/OGAJ e Informe N° 302-2024-MDP/GSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el inciso 117.1 del artículo 117°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Derecho de petición administrativa, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, de la Ley antes precitada en su artículo 29°, sobre Definición de procedimiento administrativo establece que, se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, en la Ley N° 31917 - Ley de Transporte Público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, establece lo siguiente:

Artículo 8. Obligaciones de la persona natural prestadora del servicio

El prestador del servicio está obligado a:

1. Realizar el transporte de personas en condiciones óptimas, tanto en lo que tiene que ver con el conductor como con el vehículo.
2. Cumplir los requisitos establecidos en las leyes, los reglamentos y las ordenanzas regionales o municipales
3. Prestar el servicio dentro de la jurisdicción autorizada por la municipalidad distrital.
4. Conducir el vehículo a la velocidad permitida
5. Utilizar chalecos distintivos que lleven impreso el número de placa del vehículo.
6. Pintar la placa en la parte superior de la unidad, en la parte trasera y en ambos lados del vehículo, así como adherir una calcomanía holográfica en su interior. El Ministerio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



de Transportes y Comunicaciones establece las especificaciones técnicas del chaleco y las dimensiones de la calcomanía holográfica de seguridad.

Artículo 9. Del vehículo automotor menor

El vehículo automotor menor (categoría vehicular L5) autorizado para la prestación del servicio de transporte público de personas debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la autorización municipal para circular en la respectiva jurisdicción.
2. Contar con la revisión técnica vigente, emitida por la entidad autorizada.
3. Estar acondicionado para transportar hasta tres pasajeros.
4. Contar con los seguros obligatorios contra accidentes de tránsito emitidos por la entidad autorizada.
5. Ostentar el color autorizado por la municipalidad correspondiente para su identificación.
6. Tener el número de placa visible en el interior y en la parte superior de la unidad.

Que, mediante Expediente administración N° 7935-2023 el Sr. NESTOR GONZALO SALVATIERRA CARRASCO - Presidente de la Asociación de Mototaxis El Porvenir Pacasmayo, solicita la aprobación y registro de su PARADERO ubicado en las intersecciones de las calles Hipólito Unanue y Av. Francisco Aponte, con la finalidad de lograr la formalización del mismo. Adjuntando copia de DNI de los Socios, Ubicación de Paradero, Inscripción en Registros Públicos - SUNARP.

Que, con Informe N° 571-SGSCTDC-MDP-2023 el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Transporte y Defensa Civil solicita opinión técnica al Jefe de la División de Catastro y Desarrollo Urbano, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, por lo que; con Informe N°792-2023-MDP/SGIDT/DCDT/JVS el Sub Gerente de la División de Catastro y Desarrollo Territorial emite su opinión técnica de acuerdo al siguiente análisis:

- De lo revisado en la base gráfica que obra en su unidad orgánica, la ubicación de la esquina de las calles Francisco Aponte e Hipólito Unanue, se encuentra ubicado en el Sector El Porvenir del Distrito y Provincia de Pacasmayo, siendo las secciones viales (aún no diseñadas, pero si se encuentran consolidadas a nivel de límite de propiedad) la cual cuenta con secciones viales de 18.08 m (para el caso de la calle Francisco Aponte) y de 17.29 m. (Para el caso de la calle Hipólito Unanue), por lo cual se cuenta con espacio suficiente para el tránsito mínimo tanto de vehículos motorizados como peatonales.
- Concluyendo, que es de opinión favorable, respecto a la ubicación de un Paradero de Mototaxis ubicado en dicho Sector, siendo que; a la fecha no existe diseñada una sección vial definida en el Sector, por lo cual se puede colocar de manera TEMPORAL y que la misma se ajuste a las secciones viales que proponga el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pacasmayo.

Que, a través del Informe N° 647-SGSCTDC-MDP-2023 el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Transporte y Defensa Civil remite al Gerente Municipal los documentos antes mencionados sugiriendo se conceda la Autorización de Paradero y se proyecte la Resolución de la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "EL PORVENIR PACASMAYO".

Que, con Memorando N° 092-2023-OAJ-MDP el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve el expediente administrativo N° 7935-2023, por no cumplir con los requisitos para obtener la AUTORIZACIÓN DE PARADERO, establecidos en el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP - Ordenanza que aprueba el Reglamento del Servicios de Transporte Público especial de pasajeros y carga en vehículos menores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



motorizados y no motorizados en el distrito de Pacasmayo, a fin de que el administrado pueda subsanar la presentación de los requisitos establecidos en la referida ordenanza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP de fecha 01 de abril del 2024, se aprueba EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE PACASMAYO.

Que, mediante Informe N° 58-2024-MDP/GSM/SGTSV la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial remite a la Gerencia de Servicios Municipales la documentación subsanada presentada por el Presidente de la Asociación de Mototaxis El Porvenir Pacasmayo a través del Expediente Administrativo N° 5126-2024.

Que, con Informe Jurídico N° 0301-2024-MDP/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina declarar por subsanada las observaciones, por tanto, **VIABLE OTORGAR AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE PARADERO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO** a NESTOR GONZALO SALVATIERRA CARRASCO como PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS EL PORVENIR PACASMAYO, ubicado en las intersecciones de las calles Hipólito Unanue y Av. Francisco Aponte (de acuerdo al plano adjuntado), con las unidades que a continuación se detalla:

N°	PROPIETARIO	DNI	PLACA	AÑO
1	JOSE LUIS GUEVARA SALAZAR	80525102	3504-WM	2020
2	ALAN RAIMUNDO YENGLER ZAVALETA	43530663	0425-YM	2020
3	JORGE LUIS SILVA VASQUEZ	19238315	3913-QM	2019
4	IVAN CRUZ PINEDO ROCHA	47412564	01541-K	2020
5	HILDA NANCY RAMIREZ PAREDES	19237069	A3-9610	2010
6	NESTOR GONZALO SALVATIERRA CARRASCO	44820056	M6-9060	2010
7	JACINTO FELIX ZELADA ESCOBAR	19221637	50676K	2021

Que, a través del Informe N° 302-2024-MDP/GSM la Gerente de Servicios Municipales remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo los documentos antes señalados a fin de expedir Resolución de Alcaldía otorgando autorización de Paradero de Mototaxi "EL PORVENIR PACASMAYO", en mérito a lo señalado en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 43° y en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: OTORGAR AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE PARADERO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO a la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS EL PORVENIR PACASMAYO, representada por su Presidente don NESTOR GONZALO SALVATIERRA CARRASCO, el mismo que se ubicado en las intersecciones de las calles Hipólito Unanue y Av. Francisco Aponte (de acuerdo al plano adjuntado), con las unidades que a continuación se detalla:

N°	PROPIETARIO	DNI	PLACA	AÑO
1	JOSE LUIS GUEVARA SALAZAR	80525102	3504-WM	2020
2	ALAN RAIMUNDO YENGLER ZAVALETA	43530663	0425-YM	2020
3	JORGE LUIS SILVA VASQUEZ	19238315	3913-QM	2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



4	IVAN CRUZ PINEDO ROCHA	47412564	01541-K	2020
5	HILDA NANCY RAMIREZ PAREDES	19237069	A3-9610	2010
6	NESTOR GONZALO SALVATIERRA CARRASCO	44820056	M6-9060	2010
7	JACINTO FELIX ZELADA ESCOBAR	19221637	50676K	2021



Artículo 2°: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. NESTOR GONZALO SALVATIERRA CARRASCO, para su conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 3°: **ENCARGAR** a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo 4°: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo (www.munipacasmayo.gob.pe), encargándose al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información conforme corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Ing. Ricardo O. Guanilo Ayala
ALCALDE

